



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

30 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2901

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO TRIENIO 2024-2027



CIUDADANA LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 44, 45, 46, FRACCIÓN VII; 47 Y 86, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE Y APRUEBA EL NUEVO MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES, TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS, PERCEPCIONES Y PUESTOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I, III, y V, 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el Municipio esta investido de personalidad jurídica, que está facultado para manejar su patrimonio conforme a la Ley, que es autónomo en cuanto a su régimen interior, tiene libertad para administrar su hacienda conforme disposiciones constitucionales.

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M2

Segundo.- El artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el ayuntamiento expedirá y aplicará los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia en el ámbito de su jurisdicción, entre los que se encuentran, los manuales que organicen las materias de cada caso en particular.

Tercero.- Que los artículos 7, 8, 11, 13, 14 y 15, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Publico del Estado de Tabasco y sus Municipios, señalan que las personas servidoras públicas, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciabiles por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados, que se incluyan en los presupuestos de egresos que corresponda.

Cuarto.- Que el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, faculta a este H. Ayuntamiento Constitucional emitir el Manual de Remuneraciones, el cual incluirá el Tabulador de Percepciones Ordinarias y Extraordinarias o Adicionales, las reglas para su aplicación o pago, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

Quinto.- Que, con la citada normatividad, se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto al sistema de Remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Administración Municipal de Huimanguillo, Tabasco, así como facilitar la comprensión de los diferentes elementos y conceptos que se utilizan o se exceptúan, para la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras percepciones de las personas servidoras públicas.

Sexto.- Que el 31 de diciembre del año próximo pasado (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7a. extraordinario, Edición 273, el Manual de Administración de Remuneraciones, Tabulador de Sueldos, Salarios, Percepciones y Puestos de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Séptimo.- que con fecha 2 de enero de 2025 la ley general de responsabilidad administrativa en su artículo 3, incluyo la fracción XXI Bis, para establecer el concepto de Personas Servidoras Públicas, y modificó varios de sus artículos para dar cumplimiento al uso de un lenguaje con perspectiva de género, lo que hace necesaria, la armonización normativa del **MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES, TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS, PERCEPCIONES Y PUESTOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Octavo.- Que con el propósito de evitar interpretaciones generales del documento identificados en el punto anterior, se considera oportuno realizar la precisión de algunas percepciones que, con el propósito de identificarlas, se les otorgó en la práctica, una denominación específica para diferenciar las actividades que motivan el pago de las mismas, por lo tanto se necesita un nuevo instrumento normativo que guarda plena coherencia con las disposiciones legales descrita en los considerandos anteriores, guardando congruencia con las bases que establecen el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en cuanto a determinar la remuneración de las personas servidoras publicas de este ente municipal.

Noveno.- En relación a las plazas de personal de seguridad pública, y que en el cumplimiento de comisiones realizan actividades adicionales que impliquen mayor riesgo, urgencia, disponibilidad y confidencialidad extrema, para salvaguardar el orden, la paz, la integridad física y patrimonial de los ciudadanos de Huimanguillo, por las que es susceptible que además de su ingreso normal, se podrá otorgar, gratificaciones, compensación por comisión y otros conceptos al personal comisionado, sin que esto signifique un detrimento al ejercicio presupuestal, pues no se incumple con los tabuladores de sueldos publicados en el presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025 y tiene sustento con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Manual de Administración de Remuneraciones, Tabulador de Sueldos, Salarios, percepciones y Puestos de los servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco en vigor.

Decimo.- Que el nuevo Manual de Administración de Remuneraciones, Tabulador de Sueldos Salarios, Percepciones y las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo Tabasco que se presenta, al contener únicamente armonización normativa y descripción de conceptos con mayor claridad, mismos que en la práctica ya están siendo utilizados, tendrá efectos retroactivos toda vez que no se perjudica a ninguna Persona Servidora Pública, ni tercero, como tampoco causa decremento alguno a la hacienda pública, pues no se exceden los montos establecidos en el ejercicios presupuestal 2025; el nuevo manual constituye una medida de control administrativo y se asienta para poder realizar el control de las plazas con comisiones de confidencialidad extremas, por actividades adicionales, sin varías el numero de plazas autorizadas originalmente (3471) ni se modifican los tabuladores, respetando con ello, la categoría y antigüedad adquirida por los elementos policiales, evitando afectar la carrera policial que ejerce.

Por lo anterior, se expide el presente instrumento legal; después de su análisis queda aprobado por el H. Cabildo, para quedar como sigue:

ACUERDO

MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES, TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS, PERCEPCIONES Y PUESTOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' at the top, a signature that looks like 'J. J.', another signature, and initials 'mp' at the bottom.

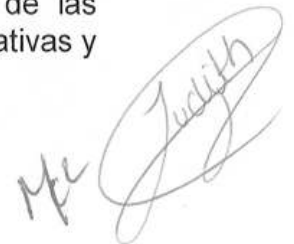
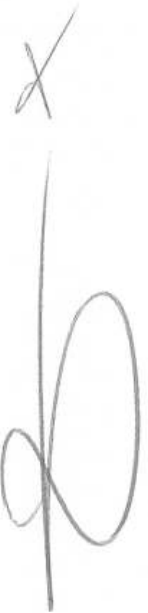
Handwritten signatures at the bottom right, including initials 'mp' and a signature that appears to be 'Jucito'.

Artículo 1.- El presente Manual, tiene por objeto establecer las políticas y disposiciones para regular el otorgamiento de las remuneraciones y puestos a que tienen derecho las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Artículo 2.- Las disposiciones aquí contenidas, son de aplicación general y obligatoria para el Ayuntamiento, quedando sujetos a ellas, todos los puestos que ocupen las personas servidoras públicas adscritos a aquél.

Artículo 3.- Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento constitucional del municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- II. **Condiciones Generales de Trabajo:** Documento que regula las obligaciones y los derechos de las personas trabajadoras de base, sindicalizados que laboran en el Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto del artículo 59 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- III. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- IV. **Ley de Remuneraciones (LRSPETM):** La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- V. **Lineamientos de Transparencia:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- VI. **LSSET:** La Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- VII. **Manual:** El presente Manual de Administración de Remuneraciones, Tabulador de sueldos, salarios, percepciones y puestos de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- VIII. **Manual de Procedimiento de Administración de Recursos Humanos:** este manual describe paso a paso el desarrollo y seguimiento de las actividades que realiza los servidores públicos en sus área administrativas y operativas.



- IX. **Personal de base:** Las Personas Servidoras Publicas que prestan servicio permanente en el Ayuntamiento, consignado especialmente en el presupuesto de egresos.
- X. **Personal de confianza:** La presidenta o Presidente Municipal, Regidores, el Secretario del Ayuntamiento, los titulares de las Unidades previstas en el artículo 231 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y el Manual de Normas Presupuestarias del Ayuntamiento.
- XI. **Personal eventual:** Los que prestan servicio por tiempo u obra determinado.
- XII. **Las Personas Servidoras Públicas:** A la persona física que percibe una remuneración con cargo al erario público adscrito al Ayuntamiento.
- XIII. **PEA:** Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.
- XIV. **Plaza:** Cantidad de personas que se requieren en un puesto, de conformidad en lo establecido en el reglamento de la ley y presupuesto de la ley hacendaria.
- XV. **Puesto:** Funciones específicas que desempeña el trabajador del Ayuntamiento.
- XVI. **Remuneración:** Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, en especie, prestaciones y beneficios que reciben las personas servidoras públicas por los servicios prestados al Ayuntamiento.
- XVII. **Tabulador:** Al Tabulador de Sueldos y Salarios, autorizado para las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia de las presentes disposiciones, será responsabilidad de la Dirección de Administración, Programación y Finanzas, así como de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus facultades y atribuciones que les correspondan.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, la cual se determinará anual y equitativamente de acuerdo al Tabulador autorizado.

Artículo 6.- Ninguna persona servidora pública, podrá recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico en la unidad administrativa que se encuentre adscrito; con la salvedad de las excepciones que establece la Ley de Remuneraciones, sin embargo, podrá percibir una percepción variable a su superior

142

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page, including a large 'X' at the top, a vertical line with a loop, and several other illegible signatures.

jerárquico, de acuerdo a su desempeño laboral o especial y conforme a lo previsto en este manual.

Artículo 7.- El presente Manual, considera las remuneraciones de conformidad a la condición laboral de las personas servidoras públicas:

- I. Personal de Base,
- II. De confianza y
- III. Personal Eventual (De obra determinada y tiempo determinado).

Artículo 8.- Para efectos del presente Manual se establecen los siguientes niveles:

Mandos Superiores	Mandos Medios	Demas Personal
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presidente Municipal</i> • <i>Síndico de Hacienda</i> • <i>Regidor</i> • <i>Secretario del Ayuntamiento.</i> • <i>Contralor Municipal</i> • <i>Director</i> • <i>Coordinador General</i> • <i>Comisario</i> • <i>Secretario técnico</i> • <i>Subdirector</i> • <i>Subcontralor</i> • <i>Asesor</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Secretario particular</i> • <i>Coordinador</i> • <i>Subcoordinador</i> • <i>Coordinador A</i> • <i>Coordinador B</i> • <i>Coordinador C</i> • <i>Jefe de departamento</i> • <i>Oficial del registro civil</i> • <i>Encargado de la central</i> • <i>Juez calificador</i> • <i>Jefe de almacén</i> • <i>Supervisor</i> • <i>Encargado de rastro</i> • <i>Encargado de mercado</i> • <i>Jefe de área</i> • <i>Jefe de área A</i> • <i>Jefe de área B</i> • <i>Jefe de cocina</i> • <i>Comandante</i> • <i>Subcomandante</i> • <i>Oficial</i> • <i>Suboficial</i> • <i>Policía primero</i> • <i>Policía segundo</i> • <i>Policía tercero</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Demás Puestos</i>

Artículo 9.- Los pagos, se efectuarán en la Dirección de Administración y Dirección de Finanzas, preferentemente por transferencia electrónica de recursos y/o en efectivo, en casos excepcionales, mediante cheques nominativos; mismos que se realizarán directamente al trabajador y únicamente en el caso de estar imposibilitado temporalmente, se podrá hacer a la persona que designe mediante carta poder que suscriba ante dos testigos.

El plazo para el pago de los sueldos y salarios no podrá ser mayor de quince días, y en caso de que el día de pago, no sea laborable, se cubrirá el día hábil inmediato anterior.

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M2

Artículo 10.- La remuneración total de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, se conforma por los siguientes elementos, cuyo detalle se establece en el Tabulador autorizado, que al efecto se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, bajo los siguientes rubros

- I. Prestaciones fijas, y
- II. Prestaciones variables.

Artículo 11.- El Tabulador, deberá considerar la totalidad de las remuneraciones que percibirán las personas servidoras públicas, sin rebasar los límites máximos establecidos, de acuerdo a su nivel y puesto, con la salvedad que el incremento, se refiera a un ajuste salarial en términos de lo que establece la Ley de Remuneraciones del los Servidores Públicos del Estado de Tabasco o lo que prevea el presente manual.

Artículo 12.- Es responsabilidad del Ayuntamiento a través de la Dirección de Administración y Dirección de Finanzas, retener y enterar los impuestos de las personas servidoras públicas que correspondan, de conformidad a lo que establecen las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 13.- Las Prestaciones fijas complementarias al sueldo, que determine el Ayuntamiento, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos, sin que puedan exceder el límite máximo establecido en el Tabulador.

Artículo 14.- Las Prestaciones variables, se cubrirán a las personas servidoras públicas específicas, sin que excedan los límites máximos autorizados para estos conceptos, y que por su naturaleza, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 15.- Las prestaciones que reciben las personas servidoras públicas, serán en razón del nivel que ostenta; las cuales podrán ser modificadas por el ayuntamiento, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento, al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Artículo 16.- Las prestaciones económicas que otorga el ayuntamiento, son de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, la Ley de Remuneraciones del Estado de Tabasco, las Condiciones Generales Trabajo y demás disposiciones internas aplicables del Ente Municipal, cuyas previsiones se contienen en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Artículo 17.- El pago de finiquitos y liquidaciones, se realizarán conforme al derecho que tienen todos los trabajadores, según corresponda a la causa de terminación de la relación laboral y las disposiciones legales aplicables a la situación en particular. En su caso, se realizarán las erogaciones autorizadas, por los importes proporcionales que apliquen para cada concepto de pago, conforme a la fecha de baja del trabajador.

X



MP

Artículo 18.- Los conceptos de pago como Prestaciones fijas y variables, incluidos en el Tabulador, son los siguientes:

I. Sueldo Base:

Son las remuneraciones al personal de base y de confianza, de carácter permanente, que preste sus servicios en el Ayuntamiento. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo al puesto que desempeñe la persona servidora pública, conforme al Tabulador.

II. Dietas y complemento de Dieta:

Retribución que se realiza en diversos periodos de pagos, (Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual) a los regidores, delegados, subdelegados, jefe de sector y jefe de sección del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

III. Compensación:

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a las personas servidoras públicas, bajo el esquema de compensaciones, de conformidad a su puesto y nivel. Esta remuneración es en apoyo a su desempeño de acuerdo con las actividades que realizan y al grado de responsabilidad en el desempeño de las funciones, y se asignarán de conformidad a la disponibilidad presupuestal. Este concepto, podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.

También se denominarán como compensaciones, los siguientes conceptos:

- a) Compensación por comisión en el desempeño de actividades adicionales de Seguridad Pública, bajo la denominación "Compensación por comisión": Son las asignaciones que, se otorgan al personal de Confianza, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como percepciones adicionales al salario, por actividades de seguridad pública, que en el cumplimiento de funciones y actividades oficiales, realicen comisiones que impliquen riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, mediante oficio de comisión de hasta seis meses con opción a prórroga, pagándose quincenal o mensualmente, según corresponda, y se asignará de acuerdo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal; sujetándose conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACION POR COMISION EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES ADICIONALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
MINIMO	MAXIMO
0.00	70,000.00

El trabajador debe estar activo para el día del pago de este concepto.

- b) De la Compensación URI: Son las asignaciones que, se otorgan al personal de Confianza, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como percepciones adicionales al salario por actividades de seguridad pública en la Unidad de Reacción Inmediata, que en el cumplimiento de funciones y actividades oficiales, realicen comisiones que impliquen riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, pagándose quincenal o mensualmente, según corresponda, durante el periodo de tiempo asignado la comisión y se asignará de acuerdo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal; sujetándose conforme a la tabla siguiente tabla:

COMPENSACION URI	
MINIMO	MAXIMO
0.00	5,000.00

El trabajador debe estar activo para el día del pago de este concepto.

- c) De la Compensación UA: Son las asignaciones que, se otorgan al personal de Confianza, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como percepciones adicionales al salario, por actividades de seguridad pública en la Unidad de Análisis, que en el cumplimiento de funciones y actividades oficiales, realicen comisiones que impliquen riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, pagándose quincenal o mensualmente, según corresponda, durante el periodo tiempo asignado la comisión; y se asignará de acuerdo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal; sujetándose conforme a la tabla siguiente tabla:

COMPENSACION UA	
MINIMO	MAXIMO
0.00	5,000.00

El trabajador debe estar activo para el día del pago de este concepto.

IV. Canasta Básica:

Es la remuneración adicional al salario del personal de base para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos del trabajador y su familia. El monto se fijará de conformidad a la categoría que ostente el trabajador y al Tabulador.

- V. **Becas Escolares:**
Apoyo económico mensual para destinarlo en la educación o actualización de conocimientos de las personas servidoras públicas o de sus familiares directos, que sean sus dependientes económicos, otorgándose de acuerdo al puesto que se desempeñe. Los montos para este concepto, se fijan en las minutas de acuerdos sindicales.
- VI. **Bono de Puntualidad:**
Incentivo que se otorga al personal base y de confianza, por el cumplimiento puntual de su jornada laboral. El monto a pagar, será determinado con base a la disponibilidad presupuestal.
- VII. **Bono de Riesgo:**
Son las remuneraciones en efectivo o en especie que, se otorgan de forma quincenal al personal que labora bajo riesgo y conforme las disposiciones fiscales aplicables, para el personal de base.
- VIII. **Quinquenio:**
La prima quinquenal, se otorga en razón de la antigüedad de las personas servidoras públicas, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento. Esta remuneración, se otorga de manera quincenal al personal de confianza de nivel operativo y al personal de base, de conformidad a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Días
5 a menos de 10 años	2 días de sueldo base
10 a menos de 15 años	2.5 días de sueldo base
15 a menos de 20 años	3 días de sueldo base
20 a menos de 25 años	3.5 días de sueldo base
25 a menos de 30 años	4 días de sueldo base
30 a menos de 35 años	4.5 días de sueldo base
35 a menos de 40 años	5 días de sueldo base; y
40 a menos de 45 años	5.5 días de sueldo base.
45 a menos de 50 años	6 días de sueldo base
50 años en adelante	6.5 días de sueldo base

- IX. **Bono de Actuación:**
Son remuneraciones que, se destinan para cubrir el pago al personal de base, confianza y obra determinada y/o tiempo determinado, como estímulo variable al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios. El pago, se podrá realizar de forma quincenal, mensual o trimestral, sin que se rebasen los límites que se establecen en el Tabulador para cada puesto; el titular ejecutivo de la Administración Pública municipal, determinara a que persona servidora pública se pagará este concepto.

M2



Cuando los pagos se realicen de manera quincenal, se deberá dividir entre dos, el monto indicado en el tabulador para el pago de este concepto y el resultado será el monto a pagar. Cuando el pago se establezca de forma trimestral, el importe indicado en el tabulador, deberá multiplicarse por tres y el resultado será el concepto a pagar.

X. Aguinaldo:

Es la gratificación anual que, se otorga a las personas servidoras públicas de acuerdo con la categoría que ostentan para los conceptos de sueldo base, canasta alimenticia, compensación. En el caso de cambios de categoría, se pagará el número de días proporcional correspondiente, conforme al salario del puesto que hubiere tenido en el año. En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, éste no será cubierto; salvo que sea parcial la suspensión de pago o laborable, se pagará la parte proporcional que abarque al tiempo laborado. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición, en el mes de diciembre, por el periodo fiscal que corresponda y el número de días según la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento, cumpliendo como mínimo con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco para esta prerrogativa.

La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: Suma de conceptos /30 *"N" días de aguinaldo, según corresponda al puesto del personal.

En el caso de los pagos proporcionales por baja o licencia, sin goce de sueldo, durante el año, se calculará de la siguiente forma: Suma de conceptos /30 * cuyo resultado se multiplicará por "N" días laborado y el resultado, será el derecho laboral a pagar.

XI. Prima Vacacional:

Es la remuneración que se otorga a las personas servidoras públicas de base y de confianza, que prestaron sus servicios al Ayuntamiento, ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos anuales de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores, conforme lo establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, preferentemente en la quincena previa al periodo oficialmente autorizado. En los casos de baja del personal, se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación, queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima vacacional, se otorga a las personas servidoras públicas de conformidad a su antigüedad, conforme a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Días
6 meses un día a menos de 1 año	6 días de sueldo base
1 a menos de 5 años	12 días de sueldo base

5 a menos de 10 años	13 días de sueldo base
10 a menos de 20 años	14 días de sueldo base
20 a menos de 30 años	15 días de sueldo base
30 en adelante	18 días de sueldo base

XII. Días adicionales (días 31):

Esta remuneración, se refiere a un pago anual de 5 días por ajuste del calendario, o de 6 días, cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario autorizado para cada categoría, por los conceptos de sueldo base, canasta alimenticia, y en su caso, la compensación. El pago se realizará anualmente en el mes de diciembre para todas las personas servidoras públicas.

XIII. Días complemento (días 31);

Esta remuneración, se refiere a un pago anual de 5 días por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario autorizado para cada categoría, por los conceptos de sueldo de las prestaciones que integran el salario. El pago se realizará anualmente, en el mes de diciembre para todas las personas servidoras públicas.

XIV. Bono Día del Servidor Público:

Remuneración que se paga al personal de Confianza, personal eventual y personal de base, por la conmemoración del Día del Servidor Público.

XV. Bono Día de las Madre:

Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo, por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago, se realiza anualmente en el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad, con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación, es un pago único, no por el número de hijos.

XVI. Bono Día del Padre:

Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo, por la celebración del Día del Padre. Este pago, se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad, con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación, es un pago único, no por el número de hijos.

XVII. Pavo y Despensa Navideña:

Prestación económica que se otorga al personal de base, como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.

M2

Julith

- XVIII. Bono para Útiles Escolares:
Es el apoyo económico que se otorga al personal de base, para contribuir en su economía familiar, durante el periodo de inicio del ciclo escolar. Es un pago único que se realiza anualmente, en el mes de agosto.
- XIX. Bono Día de Reyes:
Remuneración pagada en el mes de enero, al personal de base, por la celebración del Día de Reyes. El pago es único y anual.
- XX. Despensa Para Gastos Fúnebres:
Es el pago único que realiza el Ayuntamiento, en caso de fallecimiento de un trabajador de confianza, eventual o base, a la persona que en vida designe como beneficiario, conforme el procedimiento interno que al efecto se establezca.
- XXI. Día del músico:
Es un bono económico que se le otorga al personal que realiza las funciones de músico, de acuerdo a la minuta establecida en coordinación con la Dirección de Educación Cultura y Recreación (DECUR), pago único, en será en el mes de noviembre, así como también podrá ser otorgado al personal de confianza y eventual, siempre y cuando, se cuente con la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco.
- XXII. Día del Barrendero:
Remuneración que se otorga al personal de limpia y recolección de basura. El pago es único y anual, en el mes de abril; de conformidad a la situación financiera y presupuestal del Ayuntamiento.
- XXIII. Bono por Antigüedad
Es la remuneración que se otorga a las personas servidoras públicas de base, como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el Ayuntamiento. A quienes se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, el tiempo de separación no computará como servicio efectivo. El pago, se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio, de conformidad a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Importe bruto
15 años de servicio,	\$5,135.00
20 años de servicio,	\$5,785 .00
25 años de servicio,	\$6,890.00
30 años de servicio,	\$8,970.00
35 años de servicio,	\$10,010.00
40 años de servicio,	\$13,910.00
45 años de servicio,	\$20,410.00
50 años de servicio,	\$24,310.00

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M2

- XXIV. Ayuda para Lentes:
Prestación económica que se otorga al personal de base, con la finalidad de apoyarlos en la adquisición de lentes, de acuerdo con sus necesidades oftalmológicas. El pago, se realiza posteriormente a la entrega de los requisitos y trámites que se encuentren establecidos. Se otorga por una sola vez al año, a cada trabajador que lo solicite. Esta prestación, se puede hacer extensiva para los familiares directos del trabajador para que a su nombre se realicen los trámites necesarios.
- XXV. Bono Navideño:
Prestación económica que se otorga a las personas servidoras públicas de nivel operativo y personal de base, como apoyo por las fiestas navideñas. El pago se otorga anualmente y por única ocasión, en el mes de diciembre.
- XXVI. Canastilla de Maternidad:
Remuneración otorgada al personal femenino de base, en activo, como apoyo económico por el nacimiento de su hijo. El pago, se realizará previa la presentación de los requisitos establecidos.
- XXVII. Incentivo al Desempeño Laboral:
Consiste en el reconocimiento a las personas servidoras públicas por el mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. Que podrían ser quincenal o mensual, pagadero de 1 hasta 24 veces al año; debiéndose cumplir previamente los requisitos, como es el oficio emitido por el director de la unidad de Adscripción.
- XXVIII. Día de la secretaria:
Asignaciones destinadas al reconocimiento a la labor del personal de base, confianza y eventual, con categoría de secretaria. Consiste en un pago único y anual en el mes de julio.
- XXIX. Día del Bibliotecario:
Apoyo económico y día de descanso, por el día del bibliotecario, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal.
- XXX. Bono de despensa:
Prestación económica que se otorga al personal de base, como apoyo para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos del trabajador y su familia.
- XXXI. Bono de Riesgo policial:
Prestación económica que, se otorga a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento, mediante el convenio correspondiente.

MP



- XXXII. Antidoping:
Prestación económica que, se otorga como asignaciones al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que se realicen las pruebas químicas de antidoping garantizando la seguridad del pública en general y generar confianza en la sociedad, basada en el hecho de que el personal de seguridad pública, trabaje de manera segura y confiable.
- XXXIII. Vales de dispensa:
Consiste en el otorgamiento de una prestación económica mensual, al personal de base, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- XXXIV. Bono del Policía:
Apoyo económico que, se otorga al personal de confianza y eventuales asignados a la corporación de Seguridad Pública Municipal.
- XXXV. Día del Tránsito:
Apoyo económico que, se otorga al personal de tránsito, de conformidad con el convenio respectivo con el Estado, así como el personal de confianza y eventual de acuerdo con la disponibilidad presupuestal financiera.
- XXXVI. Dotación de Uniforme:
Apoyo en especie de 2 uniformes por año, entregables en dos exhibiciones, en los meses de mayo y noviembre. Se pondrá convenir que, se le pague las confecciones de los uniformes a la entrega de la tela o en su caso, podrá ser otorgada en forma económica, pagadera de común acuerdo con el sindicato, de conformidad con el artículo 68, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo.
- XXXVII. Día de la ordenanza:
Apoyo económico y día de descanso, por el día de la ordenanza, de acuerdo con la minuta de establecida de fecha 16 de agosto 2021, suscrito entre esta Entidad Municipal y el Sindicato.
- XXXVIII. Días económicos:
Los días económicos, deberán de ser gozados conforme a las necesidades de las personas trabajadoras, que tenga derecho a ellos, conforme al artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo, vigente, suscrito entre el Gobierno del Estado de Tabasco y el Sindicato mayoritario.
- XXXIX. Bono General:
Es el apoyo económico de 1 a 5 veces al año, a los trabajadores sindicalizados y se calculará del 40% a 60%, tomando como base el I.S.R. causado en el aguinaldo, que se le aplicará en el mes de diciembre y será únicamente por el ejercicio fiscal del 2025, para mitigar el efecto de la

inflación que se está generando a nivel general, y está sujeto de acuerdo con la situación financiera y presupuestal del Ayuntamiento.

- XL. Bono Mensual:
Es el bono mensual a cualquier persona servidora pública del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, pagadero desde 1 a 12 veces al año, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- XLI. Pensión y jubilación:
Apoyo económico a trabajadores sindicalizados y de confianza que, tenga una antigüedad de 35 años laborable, tendrá un salario base, mientras el ISSET los pensiona y no rebasará un periodo de 3 meses a 1 año, siempre y cuando, se encuentre en situaciones de vulnerabilidad.
- XLII. Capacitación a servidores Publico:
Apoyo económico a todas las personas servidoras publico que, se encuentre realizando estudio de cualquier nivel educativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- XLIII. Bono de Escolta y Banda de Guerra:
Apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), por única vez, el 24 de febrero a la escolta y banda de guerra del Ayuntamiento.
- XLIV. Ayuda de Transporte:
Apoyo económico para las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento, incluyendo, regidores y delegados municipales, y podrá otorgarse de 1 a 11 veces al año, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal.
- XLV. Ayuda de Renta:
Apoyo económico para las personas servidoras pública del Ayuntamiento que, vivan en áreas Foráneas, previos requisitos que se acredite, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y podrá otorgarse de 1 hasta 11 veces al año.
- XLVI. Bono Alimenticio:
Apoyo económico para los trabajadores del ayuntamiento que, laboren fuera de su horario de trabajo, la cantidad será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- XLVII. Dieta Variable:
Asignaciones para remuneraciones a regidores, delegados municipales, subdelegados, jefe de Sector Municipal, de manera extraordinaria, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral y/o anual, con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.



Handwritten signatures and initials, including 'Mr' and a signature that appears to be 'Julith'.

- XLVIII. Complementos de Dieta:
Asignaciones para remuneraciones a regidores, delegados municipales, subdelegados, jefe de Sector y de Sección Municipal, será pagadero cada mes, de 1 a 24 veces al año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.
- XLIX. Honorarios Asimilables a Salarios:
Es un pago para la persona física que presta sus servicios a la entidad pública, y que cumplan con los requisitos fiscales, de forma esporádica o temporal, sin más prestaciones de ley, sólo las contractuales.
- L. Honorarios por Contrato y Comisión.
Pago al personal eventual o lista de raya que, laboran par el ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, por desempeño en el cumplimiento de su contrato laboral y conforme lo estipula el contrato objeto de la prestación de servicios, mismo que será pagadero en la fecha estipulada en el contrato.
- LI. Canasta alimenticia:
Pago económico a los trabajadores de base, de conformidad a la minuta de acuerdo salarial, establecido entre el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y el sindicato mayoritario, que rige en nuestro Municipio.
- LII. Apoyo post mortem:
Es un apoyo económico a los beneficiarios designados por el trabajador de base o de acuerdo a la minuta, consistente en siete (7) quincenas, así como la parte proporcional de los salarios y prestaciones extraordinarias, previstas en las Condiciones Generales de Trabajo, mismo que podrá ser pagado en una sola exhibición, así también podrán recibir este apoyo, los trabajadores de confianza y eventual, de uno (1) hasta siete (7) quincenas, siempre y cuando se acredite la relación legal con el extinto, y se cuente la disponibilidad presupuestal financiera.
- LIII. Dotación complementaria:
Son las asignaciones presupuestales, destinadas a fortalecer acciones de seguridad pública y procuración de justicia en el municipio.

Artículo 19.- En lo que se refiere a las plazas con carrera policial para efectos de un eficaz control administrativo de los elementos que realizan comisiones por funciones administrativas u operativas, que implican mayor riesgo y confidencialidad extrema, pueden presentarse las categorías policiales adicionando las funciones que realizan como Director y/o Comisario, Coordinador Operativo Nivel A, Comandante, Subcomandante, Jefe de Área, Jefe de Área B, Subcoordinador Operativo, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Administrativo B según la comisión encomendada. respetando con ello, la categoría y antigüedad adquirida por los elementos policiales, evitando afectar la carrera policial que ejercen.

Artículo 20.- Las prestaciones de seguridad social, se otorgan a las personas servidoras públicas, con la finalidad de prever eventualidades que puedan poner en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso, la vida y de quienes dependen de ellos. La garantía de la seguridad social del personal de base y confianza se encuentra establecida en la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, aplicable a los trabajadores del Estado y sus Ayuntamientos. Por lo que el Ayuntamiento, tiene la obligación de realizar las erogaciones para cubrir las aportaciones por concepto de seguridad social, que como parte patronal corresponde, en favor de las personas servidoras públicas de la plantilla laboral, con la finalidad de que éstos, obtengan los beneficios que establece la citada Ley.

Artículo 21.- El otorgamiento de un seguro de vida, a las personas servidoras públicas, se realiza con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar, así como para protegerlos en materia de vida e incapacidad total o permanente, conforme a lo siguiente:

- I. El seguro de vida con amplia cobertura para el personal de base se otorgará de conformidad a lo que establecen las Condiciones Generales de Trabajo.
- II. El seguro de vida para personal de Seguridad Pública, se otorga para aquellos que, en el desempeño de sus funciones, requieren el traslado de su domicilio al centro de trabajo, con lo que se incrementa el riesgo en su persona; por lo que se busca cubrir los siniestros por fallecimiento o la posible incapacidad total o permanente, gastos funerarios o pérdida de miembros.
- III. El trabajador bajo su afiliación sindical puede contratar cualquier beneficio de seguro de vida, con cargo a su salario base, mediante convenio con el Comité Sindical y el Ayuntamiento, para su descuento vía nómina.

Artículo 22.- Las personas servidoras públicas con más de seis meses consecutivos de servicio, tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y Ley Federal del Trabajo, conforme a las necesidades de la función de las personas servidoras públicas.

Artículo 23.- El Ayuntamiento, realizará las erogaciones destinadas al pago a beneficiarios de un trabajador fallecido, de las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, de conformidad a lo que establece el artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 24.- El Ayuntamiento, pondrá a disposición la información requerida en los Lineamientos de Transparencia, en materia de recursos humanos, en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones, según corresponda; de conformidad a lo que se tenga autorizado y en observancia a la ley en materia de protección de datos personales.

M2

Justicia

Artículo 25.- La información de las prestaciones fijas y variables que se reporten conforme a los Lineamientos de Transparencia, deberá contemplar todas las percepciones en efectivo o en especie, prestaciones y demás que se establecen en el presente Manual.

Artículo 26.- El pago de servicios profesionales por honorarios asimilable a salarios, se deberá sujetar a la suficiencia presupuestal que se tenga, de conformidad con el Presupuesto de Egresos Municipal autorizado o a los ajustes presupuestarios que correspondan, además de observar los límites establecidos en el tabulador que al efecto se autorice. Toda la información que se genere por estas erogaciones, se deberá publicar de conformidad a lo que establece la legislación y demás normativa en materia de Transparencia.

Artículo 27.- La vigilancia y control del exacto cumplimiento del objeto y atribuciones del presente manual, asignadas a la Dirección de Administración, estará a cargo de la Contraloría Municipal. La Dirección de Administración, deberá proporcionar al Órgano Interno de Control, la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

Artículo 28.- El H. Cabildo Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Programación, serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente manual.

Artículo 29.- El presente manual de remuneraciones, se regirá con base al tabulador de sueldos y salarios, percepciones y puestos 2025, de todo el personal del Ayuntamiento y contará con 3471 plazas, misma que se observa en la Tabla que a continuación se enuncia.

	PUESTO MANDO SUPERIOR	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL
MS1	PRESIDENTE MUNICIPAL		1	
MS2	SINDICO DE HACIENDA		1	
MS3	REGIDOR		3	
MS4	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1	
MS5	CONTRALOR MUNICIPAL		1	
MS6	DIRECTOR		14	
MS7	COORDINADOR GENERAL		5	
MS8	COMISARIO		1	
MS9	SECRETARIO TECNICO		2	
MS10	SUBDIRECTOR		20	
MS11	SUBCONTRALOR		2	
MS12	ASESOR		8	

Mr

Jucifb

PUESTO MANDO MEDIO				
MM1	SECRETARIO PARTICULAR		2	
MM2	COORDINADOR		35	
MM3	SUBCOORDINADOR		10	
MM4	COORDINADOR DE BASE		10	
MM5	SUBCOORDINADOR DE BASE		10	
MM6	COORDINADOR A		6	
MM7	COORDINADOR B		6	
MM8	COORDINADOR C		3	
MM9	JEFE DE DEPARTAMENTO		52	
MM10	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		4	
MM11	ENCARGADO DE CENTRAL		1	
MM12	JUEZ CALIFICADOR		8	
MM13	JEFE DE ALMACEN		1	
MM14	SUPERVISOR		23	
MM15	ENCARGADO DE RASTRO		1	
MM16	ENCARGADO DE MERCADO		4	
MM17	JEFE DE AREA		55	
MM18	JEFE DE AREA A		8	
MM19	JEFE DE AREA B		14	
MM20	JEFA COCINA		1	
MM21	COMANDANTE		35	
MM22	SUBCOMANDANTE		6	
MM23	OFICIAL		1	
MM24	SUBOFICIAL		6	
MM25	POLICIA PRIMERO		20	
MM26	POLICIA SEGUNDO		40	
MM27	POLICIA TERCERO		120	

Y DEMAS PERSONAL				
DP1	INSPECTOR		11	4
DP2	SUBINSPECTOR		6	
DP3	POLICIA		320	
DP4	AGENTE PRIMERO		3	
DP5	AGENTE SEGUNDO		3	
DP6	AGENTE TERCERO		3	
DP7	AGENTE		30	50
DP8	ASISTENTE TECNICO	14	32	20
DP9	ASISTENTE	1	15	90
DP10	AUDITOR		5	
DP11	ANALISTA PROGRAMADOR		1	3

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DP12	NOTIFICADOR A		3	
DP13	NOTIFICADOR B		3	
DP14	OPERADOR DE NOMINA	3		
DP15	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	9	2	7
DP16	OPERADOR	1		
DP17	TRACTORISTA	3	4	5
DP18	CAPTURISTA	45	2	7
DP19	AUXILIAR TECNICO		10	10
DP20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	231	66	269
DP21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		11	
DP22	ARCHIVISTA	2		15
DP23	AUXILIAR	44	45	165
DP24	AUXILIAR GENERAL	45	10	40
DP25	TECNICO DE MAQUINARIA PESADA		2	1
DP26	TECNICO DE SONIDO	1		
DP27	PROYECTISTA			3
DP28	ANALISTA		4	4
DP29	SECRETARIA	75	10	10
DP30	SECRETARIA A		5	5
DP31	SECRETARIA B		5	5
DP32	CHOFER	78	30	
DP33	CHOFER A		10	
DP34	CHOFER B		10	
DP35	SUPERVISOR A		14	1
DP36	AYUDANTE DE MAQUINARIA	1		3
DP37	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1	2	2
DP38	AYUDANTE SOLDADOR	1		2
DP39	VIGILANTE	1	5	30
DP40	MEDICO GENERAL		1	5
DP41	NUTRILOGO (A)		2	2
DP42	NIÑERA	17	5	5
DP43	PROMOTOR DEPORTIVO	1	1	9
DP44	RECOLECTOR	26	10	23
DP45	TERAPISTA	7	3	5
DP46	RECAUDADOR	1	3	7
DP47	CAJERA		4	
DP48	REPORTERO			5
DP49	BIBLIOTECARIO	44		
DP50	CAMAROGRAFO		1	5
DP51	FOTOGRAFO			5
DP52	TOPOGRAFO		5	5
DP53	ELECTRICO		2	3
DP54	ELECTRICO AUTOMOTRIZ			2

DP55	MECANICO	6	4	5
DP56	AUXILIAR DE RASTRO		3	2
DP57	CARPINTERO		2	2
DP58	MECANICO ELECTRICO			2
DP59	SOLDADOR	4		2
DP60	PLOMERO	1		2
DP61	ELECTRICISTA	12	6	6
DP62	OFICIAL ELECTRICISTA			2
DP63	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4		4
DP64	MAESTRO (A)	10	2	10
DP65	MAESTRO (A) DE BELLEZA	2	2	5
DP66	MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	11	12	4
DP67	MAESTRO (A) DE GUITARRA	1		4
DP68	AYUDANTE ELECTRICO		2	2
DP69	MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES		3	3
DP70	MAESTRO (A) DE PIANO	1		2
DP71	BARRENDERO	30	13	87
DP72	JARDINERO	5		10
DP73	AYUDANTE DE MECANICO	5	1	3
DP74	TRABAJADORA SOCIAL	4	3	5
DP75	AYUDANTE DE RECOLECCION	1		
DP76	BACHEADOR			10
DP77	ALBAÑIL			7
DP78	PANTEONERO			3
DP79	PROMOTOR	1	5	65
DP80	PROMOTOR RURAL	3	2	2
DP81	ORDENANZA	62	7	35
DP82	PARAMEDICO			5
DP83	AYUDANTE PLOMERO			2
DP84	COCINERA	3		3
DP85	PODADOR			5
DP86	OBRERO GENERAL	23	20	30
DP87	EDUCADORA		10	10
DP88	VELADOR		5	6
DP89	PINTOR			10
DP90	MUSICO DE BANDA	6	3	7
DP91	MUSICO DE MARIMBA	2	3	7
DP92	PSICOLOGO(A)	4	5	10
DP93	CABO			5
DP94	PEON			15
DP95	PROGRAMADOR			3
DP96	DISEÑADOR GRAFICO			3

K

P

A

M

Zucith

M

DP97	ENLACE		4	4
	TOTAL, PUESTO	853	1366	1252

TABULADOR DE SALARIOS PERCEPCIONES NETAS MENSUALES VIGENTE-2025.							
PUESTO MANDO SUPERIOR		Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria	
		Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Total	
						Rango Mínimo	Rango Máximo
MS1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$6,824.00	\$120,099.00	\$5,216.75	\$110,271.44	\$12,040.75	\$230,370.44
MS2	SINDICO DE HACIENDA	\$6,824.00	\$120,171.50	\$4,801.75	\$108,045.53	\$11,625.75	\$228,217.03
MS3	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$6,824.00	\$110,854.20	\$4,618.42	\$77,597.85	\$11,442.42	\$188,452.05
MS4	CONTRALOR MUNICIPAL	\$6,824.00	\$105,854.20	\$4,618.42	\$77,597.85	\$11,442.42	\$183,452.05
MS5	DIRECTOR	\$6,824.00	\$104,900.20	\$4,366.75	\$77,470.80	\$11,190.75	\$182,371.00
MS6	COORDINADOR GENERAL	\$6,824.00	\$104,854.20	\$4,354.25	\$77,372.05	\$11,178.25	\$182,226.25
MS7	COMISARIO	\$6,824.00	\$105,000.00	\$4,404.25	\$77,129.17	\$11,228.25	\$182,129.17
MS8	SECRETARIO TECNICO	\$6,824.00	\$105,900.20	\$4,366.75	\$76,170.80	\$11,190.75	\$182,071.00
MS9	SUBDIRECTOR	\$6,824.00	\$100,830.00	\$3,961.75	\$73,930.42	\$10,785.75	\$174,760.42
MS10	SUBCONTRALOR	\$6,824.00	\$100,830.00	\$3,961.75	\$73,900.42	\$10,785.75	\$174,730.42
MS11	ASESOR	\$6,824.00	\$100,830.20	\$3,361.75	\$72,579.18	\$10,185.75	\$173,409.38

PUESTO MANDO MEDIO							
MM1	SECRETARIO PARTICULAR	\$6,824.00	\$105,285.00	\$4,270.08	\$72,701.25	\$11,094.08	\$177,986.25
MM2	COORDINADOR	\$6,824.00	\$105,885.00	\$2,173.42	\$70,579.18	\$8,997.42	\$176,464.18
MM3	SUBCOORDINADOR	\$6,824.00	\$100,135.00	\$4,198.06	\$71,325.30	\$11,022.06	\$171,460.30
MM4	COORDINADOR DE BASE	\$6,824.00	\$100,135.00	\$4,198.06	\$71,225.30	\$11,022.06	\$171,360.30
MM5	SUBCOORDINADOR DE BASE	\$6,824.00	\$100,135.00	\$4,198.06	\$71,125.30	\$11,022.06	\$171,260.30
MM6	COORDINADOR A	\$6,824.00	\$100,135.00	\$2,173.42	\$70,290.17	\$8,997.42	\$170,425.17
MM7	COORDINADOR B	\$6,824.00	\$100,135.00	\$2,173.42	\$69,290.17	\$8,997.42	\$169,425.17
MM8	COORDINADOR C	\$6,824.00	\$100,135.00	\$2,173.42	\$68,290.17	\$8,997.42	\$168,425.17
MM9	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$6,824.00	\$100,135.00	\$2,119.25	\$67,636.67	\$8,943.25	\$167,771.67
MM10	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$6,824.00	\$100,135.00	\$2,484.67	\$66,264.17	\$9,308.67	\$166,399.17
MM11	ENCARGADO DE CENTRAL	\$6,824.00	\$100,135.00	\$1,562.58	\$65,264.17	\$8,386.58	\$165,399.17
MM12	JUEZ CALIFICADOR	\$6,824.00	\$100,135.00	\$2,485.92	\$52,907.25	\$9,309.92	\$153,042.25
MM13	JEFE DE ALMACEN	\$6,824.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$52,733.33	\$8,303.25	\$152,868.33
MM14	SUPERVISOR	\$6,824.00	\$100,135.00	\$1,529.25	\$50,980.56	\$8,353.25	\$151,115.56
MM15	ENCARGADO DE RASTRO	\$6,824.00	\$100,135.00	\$1,745.92	\$47,200.00	\$8,569.92	\$147,335.00
MM16	ENCARGADO DE MERCADO	\$6,824.00	\$100,135.00	\$1,454.25	\$46,963.89	\$8,278.25	\$147,098.89
MM17	JEFE DE AREA	\$6,824.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$46,733.33	\$8,303.25	\$146,868.33
MM18	JEFE DE AREA A	\$6,824.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$42,733.33	\$8,303.25	\$142,868.33
MM19	JEFA COCINA	\$6,824.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$42,511.11	\$8,303.25	\$142,646.11
MM20	OFICIAL	\$6,824.00	\$100,135.00	\$1,479.25	\$66,999.17	\$8,303.25	\$167,134.17

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

MM21	SUBOFICIAL	\$6,824.00	\$90,120.00	\$4,135.08	\$59,774.44	\$10,959.08	\$149,894.44
MM22	POLICIA PRIMERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,710.08	\$50,547.78	\$9,534.08	\$140,667.78
MM23	POLICIA SEGUNDO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,539.25	\$49,709.17	\$9,363.25	\$139,829.17
MM24	POLICIA TERCERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,439.25	\$48,680.56	\$9,263.25	\$138,800.56

Y DEMAS PERSONAL							
DP1	INSPECTOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$4,135.08	\$64,999.17	\$10,959.08	\$155,119.17
DP2	SUBINSPECTOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$4,135.08	\$63,899.17	\$10,959.08	\$154,019.17
DP3	POLICIA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,214.25	\$46,015.69	\$9,038.25	\$136,135.69
DP4	AGENTE PRIMERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,539.25	\$54,547.78	\$9,363.25	\$144,667.78
DP5	AGENTE SEGUNDO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$53,750.22	\$9,169.92	\$143,870.22
DP6	AGENTE TERCERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$51,157.22	\$9,169.92	\$141,277.22
DP7	AGENTE	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$51,157.22	\$9,169.92	\$141,277.22
DP8	ASISTENTE TECNICO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$65,501.67	\$9,169.92	\$155,621.67
DP9	ASISTENTE	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,055.56	\$9,169.92	\$136,175.56
DP10	AUDITOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$65,501.67	\$9,169.92	\$155,621.67
DP11	ANALISTA PROGRAMADOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$65,501.67	\$9,169.92	\$155,621.67
DP12	NOTIFICADOR A	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$65,501.67	\$9,169.92	\$155,621.67
DP13	NOTIFICADOR B	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$65,501.67	\$9,169.92	\$155,621.67
DP14	OPERADOR DE NOMINA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$65,460.00	\$9,169.92	\$155,580.00
DP15	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$60,905.56	\$9,169.92	\$151,025.56
DP16	OPERADOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$60,905.56	\$9,169.92	\$151,025.56
DP17	TRACTORISTA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$60,905.56	\$9,169.92	\$151,025.56
DP18	CAPTURISTA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$55,885.00	\$9,169.92	\$146,005.00
DP19	AUXILIAR TECNICO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$65,501.67	\$9,169.92	\$155,621.67
DP20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$55,885.00	\$9,169.92	\$146,005.00
DP21	ARCHIVISTA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$54,663.89	\$9,169.92	\$144,783.89
DP22	AUXILIAR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$54,563.89	\$9,169.92	\$144,683.89
DP23	AUXILIAR GENERAL	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$53,663.89	\$9,169.92	\$143,783.89
DP24	TECNICO DE MAQUINARIA PESADA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$54,663.89	\$9,169.92	\$144,783.89
DP25	TECNICO DE SONIDO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$54,663.89	\$9,169.92	\$144,783.89
DP26	PROYECTISTA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$51,822.78	\$9,169.92	\$141,942.78
DP27	ANALISTA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$50,963.50	\$9,169.92	\$141,083.50
DP28	SECRETARIA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$50,722.22	\$9,169.92	\$140,842.22
DP29	SECRETARIA A	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,722.22	\$9,169.92	\$139,842.22
DP30	SECRETARIA B	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$48,722.22	\$9,169.92	\$138,842.22
DP31	CHOFER	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$50,390.28	\$9,169.92	\$140,510.28
DP32	CHOFER A	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$50,090.28	\$9,169.92	\$140,210.28
DP33	CHOFER B	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,990.28	\$9,169.92	\$140,110.28
DP34	SUPERVISOR A	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$50,980.56	\$9,169.92	\$141,100.56
DP35	AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$50,172.22	\$9,169.92	\$140,292.22

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a signature at the bottom that appears to read "Julith".

Handwritten initials "M2" at the bottom right of the page.

DP36	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,172.22	\$9,169.92	\$139,292.22
DP37	AYUDANTE SOLDADOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,172.22	\$9,169.92	\$139,292.22
DP38	VIGILANTE	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,172.22	\$9,169.92	\$139,292.22
DP39	MEDICO GENERAL	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,002.78	\$9,169.92	\$139,122.78
DP40	NUTRILOGO (A)	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,811.11	\$9,169.92	\$136,931.11
DP41	NIÑERA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,002.78	\$9,169.92	\$139,122.78
DP42	PROMOTOR DEPORTIVO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,002.78	\$9,169.92	\$139,122.78
DP43	RECOLECTOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,002.78	\$9,169.92	\$139,122.78
DP44	TERAPISTA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$49,002.78	\$9,169.92	\$139,122.78
DP45	RECAUDADOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$47,963.89	\$9,169.92	\$138,083.89
DP46	CAJERA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$47,822.22	\$9,169.92	\$137,942.22
DP47	REPORTERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,963.89	\$9,169.92	\$137,083.89
DP48	BIBLIOTECARIO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,963.89	\$9,169.92	\$137,083.89
DP49	CAMAROGRAFO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,963.89	\$9,169.92	\$137,083.89
DP50	FOTOGRAFO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,963.89	\$9,169.92	\$137,083.89
DP51	TOPOGRAFO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,963.50	\$9,169.92	\$137,083.50
DP52	ELECTRICO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,811.11	\$9,169.92	\$136,931.11
DP53	ELECTRICO AUTOMOTRIZ	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,811.11	\$9,169.92	\$136,931.11
DP54	MECANICO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,811.11	\$9,169.92	\$136,931.11
DP55	AUXILIAR DE RASTRO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,727.78	\$9,169.92	\$136,847.78
DP56	CARPINTERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,336.11	\$9,169.92	\$136,456.11
DP57	MECANICO ELECTRICO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,711.11	\$9,169.92	\$136,831.11
DP58	SOLDADOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,636.11	\$9,169.92	\$136,756.11
DP59	PLOMERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,511.11	\$9,169.92	\$136,631.11
DP60	ELECTRICISTA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,336.11	\$9,169.92	\$136,456.11
DP61	OFICIAL ELECTRICISTA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,336.11	\$9,169.92	\$136,456.11
DP62	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,336.11	\$9,169.92	\$136,456.11
DP63	MAESTRO (A)	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,313.89	\$9,169.92	\$136,433.89
DP64	MAESTRO (A) DE BELLEZA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,313.89	\$9,169.92	\$136,433.89
DP65	MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,313.89	\$9,169.92	\$136,433.89
DP66	MAESTRO (A) DE GUITARRA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,313.89	\$9,169.92	\$136,433.89
DP67	AYUDANTE ELECTRICO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,088.89	\$9,169.92	\$136,208.89
DP68	MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,313.89	\$9,169.92	\$136,433.89
DP69	MAESTRO (A) DE PIANO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,313.89	\$9,169.92	\$136,433.89
DP70	BARRENDERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,197.22	\$9,169.92	\$136,317.22
DP71	JARDINERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,180.56	\$9,169.92	\$136,300.56
DP72	AYUDANTE DE MECANICO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,172.22	\$9,169.92	\$136,292.22
DP73	TRABAJADORA SOCIAL	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,147.22	\$9,169.92	\$136,267.22
DP74	AYUDANTE DE RECOLECCION	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,113.89	\$9,169.92	\$136,233.89
DP75	BACHEADOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,030.56	\$9,169.92	\$136,150.56

DP76	ALBAÑIL	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,030.56	\$9,169.92	\$136,150.56
DP77	PANTEONERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,030.56	\$9,169.92	\$136,150.56
DP78	PROMOTOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,030.56	\$9,169.92	\$136,150.56
DP79	PROMOTOR RURAL	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,030.56	\$9,169.92	\$136,150.56
DP80	ORDENANZA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,013.89	\$9,169.92	\$136,133.89
DP81	PARAMEDICO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$46,013.89	\$9,169.92	\$136,133.89
DP82	AYUDANTE PLOMERO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$45,988.89	\$9,169.92	\$136,108.89
DP83	COCINERA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$45,897.22	\$9,169.92	\$136,017.22
DP84	PODADOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$45,830.56	\$9,169.92	\$135,950.56
DP85	OBRERO GENERAL	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$45,780.56	\$9,169.92	\$135,900.56
DP86	EDUCADORA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$45,713.89	\$9,169.92	\$135,833.89
DP87	VELADOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$45,588.89	\$9,169.92	\$135,708.89
DP88	PINTOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$45,488.89	\$9,169.92	\$135,608.89
DP89	MUSICO DE BANDA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$45,291.67	\$9,169.92	\$135,411.67
DP90	MUSICO DE MARIMBA	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$45,291.67	\$9,169.92	\$135,411.67
DP91	PSICOLOGO(A)	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$44,002.78	\$9,169.92	\$134,122.78
DP92	CABO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$44,002.78	\$9,169.92	\$134,122.78
DP93	PEON	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$44,002.78	\$9,169.92	\$134,122.78
DP94	PROGRAMADOR	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$45,897.22	\$9,169.92	\$136,017.22
DP95	DISEÑADOR GRAFICO	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$44,002.78	\$9,169.92	\$134,122.78
DP96	ENLACE	\$6,824.00	\$90,120.00	\$2,345.92	\$44,002.78	\$9,169.92	\$134,122.78

El presente tabulador de sueldos y salarios - contiene importes mínimos y máximo por remuneraciones mensuales pagadas a las personas servidoras públicas; considerando elementos fijos integrados por (Sueldos -Dietas -Compensación -Compensación por Comisión -Compensación URI -Compensación UA -Canasta básica -Bono de despensa -Bono de puntualidad -Quinquenio -Riesgo policial -Antidoping -Bono alimenticio -Canasta Alimenticia -Vales de despensa -Mediano y alto riesgo) Elementos variables- son prestaciones que incluyen importes pagados varias veces al año- integrados por (Día de Reyes -Días Económicos -Día de las Madres -Día del Padre -Prima Vacacional -Bono Navideño -Días Adicionales -Despensa Navideña -Aguinaldo -Estimulo del Día del Servidor Público -Bono de Policía y Tránsito -Bono para útiles escolares -Despensa para gastos fúnebre -Día del musico -Día del barretero -Ayuda para lentes -Canastilla de maternidad -Incentivo al desempeño laboral -Día de la secretaria -Día del Bibliotecario -Dotación de uniforme -Día de la ordenanza -Bono General -Bono eventual -Pensión y Jubilación -Capacitación a las personas servidoras públicas -Bono de escolta y banda de guerra -Apoyo Post Mortem -Dotación Complementaria -Apoyo económico); -así como Bono de Actuación Trimestral, hasta cuatro veces al año -Bono mensual, hasta por 12 veces al año. -Dieta variable, complemento de dieta, honorarios asimilados a salarios, Honorarios por contrato y comisión. Este tabulador, no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a las personas trabajadoras que cumplen 15- 20- 25- 30- 35- 40 y 45 años de servicios y así sucesivamente, durante el ejercicio que transcurre.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with a cross below it, and a signature at the bottom right.

Handwritten initials 'M2' and a signature 'Juliana' at the bottom right of the page.

TOTAL DE REMUNERACIONES DE DIETAS MENSUAL PARA REGIDORES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO 2025						
PUESTOS	Dietas		Prestaciones Variables Dieta		Percepción Ordinaria Total	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
REGIDOR	\$6,824.00	\$140,171.50	\$4,801.75	\$84,045.53	\$11,625.75	\$224,217.03

Este tabulador presenta importes prestaciones de Dietas ordinarias (fijas) y prestaciones de Dietas Extraordinarias (variables), las prestaciones variables serán complementos pagaderos en el mes, 1 a 12 veces al año, a los 5 (cinco) integrantes y/o miembros del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco) Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE DIETAS MENSUAL A MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION PARA PROGRAMA DE APOYO DE CAPACITACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO						
PUESTOS	DIETAS		Prestaciones Variables Dietas		Percepción Ordinaria Total	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	\$800.00	\$8,500.00	\$1,479.25	\$4,500.00	\$2,279.25	\$13,000.00

Este tabulador presenta importes netos de percepciones ordinarias mensuales, trimestrales, semestrales y anuales pagadas a las personas servidoras públicas, acorde al artículo 16 fracción I de la LRSPTM, en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

TOTAL DE REMUNERACIONES NETAS DE DIETAS MENSUAL PARA DELEGADOS						
PUESTOS	DIETAS		Prestaciones Variables Dietas		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
DELEGADO	\$960.00	\$6,000.00	\$1,479.25	\$4,500.00	\$2,439.25	\$10,500.00

Este tabulador presenta importe de prestaciones ordinaria (fijas y Variables), las prestaciones variables serán complementos desde 1 a 12 veces al año, pagaderas a delegados de este H. Ayuntamientos de Huimanguillo, Tabasco. Siendo un total de 299 delegados. Los importes mostrados en este tabulador, están sujetos a los incrementos de la partida de dietas del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco de acuerdo con la disponibilidad presupuestal financiera; conforme a los previsto en los artículos 65, fracción XX y XXI y 103, de la ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – Las disposiciones administrativas contenidas en el presente Manual, surten sus efectos a su publicación en el periódico Oficial del Estado de Tabasco, con efectos retroactivos al 1 de Enero del ejercicio fiscal 2025, en virtud de las disposiciones aplicables en cada caso al ser beneficio de los trabajadores y no afectar la hacienda pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Manual de Administración de Remuneraciones, Tabulador de Sueldos, Salarios, Percepciones y Puestos de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7ª, Extraordinario, Edición número 273, de fecha 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento, podrá modificar las Remuneraciones de los puestos como resultado de la renivelación o conversión de los mismos, en los términos de la Ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado de tabasco y sus ayuntamientos, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables

ARTÍCULO CUARTO. - El Ayuntamiento, establecerá los montos a las prestaciones fijas y variables, que no se encuentran asentadas en el presente manual, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Así mismo, es facultad de la presidenta, crear una nueva remuneración que no esté contemplada en el presente manual, y puede ser pagadera en cualquier momento de su creación, siempre que sea necesaria y se cuente con disponibilidad presupuestal.

Por tanto, con fundamento en los artículos 47, párrafo primero: 52, 53 fracción II, 54 fracción III, y 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 25-SO-10-JUL/2025, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRIMERA REGIDORA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]


C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR


C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TERCERA REGIDORA


C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR


C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTA REGIDORA

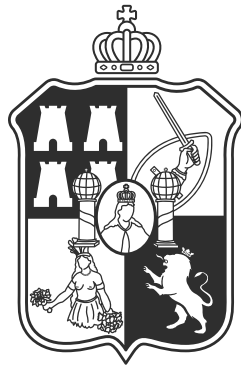
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DE JULIO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.


C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL




C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: k1LK/wdlvGZynJE7nOJ7kGEpStKf9fb9fizX9E/tX7n1G3R7XtyOlpeQzYJ2Uitg2quAjW6IE2ZhNihUfaGOzhSpnqfzfb+v+bCjfrDmQMNYbh2OTN7yDZonJNO8zSOMvuarONOE nqslal6vM/4xqf1/nrtnXP0j4D973qOGmOSaTViu56ayz72H0CqpNWcWQkr9qQ4aRqRZmGuib0/SNoo6G8fj42x7O33uvk3pr/L5Ch4YfUg8AkWSKUr3IJK eBsYAW4Y1IjjR+qrotWjlt0f0mgWCxtxmFHwixO91vqzSRM47UFmXPYZpD7vQ8gkzo9O4iHlNyBg2iq+td+Cww==